



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. OCHO

Sesión: CONGRESO EXTRAORDINARIO
SESION VESPERTINA

Fecha: 15 de febrero de 1990

SUMARIO:

CAPITULO	I	Instalación de la Sesión.
CAPITULO	II	Lectura del Orden del Día
CAPITULO	III	Aprobación del Acuerdo de Cooperación Técnica, entre el Gobierno -- de la República del Ecuador y el -- Gobierno de la República de Italia. (Continuación). <i>Apud...</i>
CAPITULO	IV	Aprobación del Convenio sobre la -- Utilización del Asbesto en Condi--- ciones de Seguridad. <i>Continúa...</i>
CAPITULO	V	Clausura de la Sesión.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. OCHO

Sesión: CONGRESO EXTRAORDINARIO
SESION VESPERTINA

Fecha: 15 de febrero de 1990

INDICE:

CAPTULO	I	Instalación de la Sesión.	2
CAPTULO	II	Lectura del Orden del Día	2
CAPTULO	III	Aprobación del Acuerdo de - Cooperación Técnica, entre- el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno - de la República de Italia.- (Continuación)	3
<u>INTERVENCIONES:</u>			
H. DAVALOS DAVALOS.	-----		3-4-5-6.
H. RUIZ ENRIQUEZ.	-----		6.
H. GRANDA AGUILAR.	-----		6-7-8-9.
H. MOSQUERA CORNEJO.	-----		10-11-12.
H. MALO ORDOÑEZ.	-----		12-13.
H. DEL POZO MICHELENA.	-----		14-15.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. OCHO

Sesión CONGRESO EXTRAORDINARIO
SESION VESPERTINA

Fecha: 15 de febrero de 1990

INDICE:

CAPTULO	IV	Aprobación del Convenio sobre la Utilización del Asbesto en Condiciones de Seguridad.	16
---------	----	---	----

INTERVENCIONES:

H. CHAVEZ ALVAREZ.	-----	26-27-28.
H. SANTELICES PINTADO.	-----	28-29-30-31-32-33
H. CHAVEZ LUIS ESTUARDO.	-----	33-34.
H. CARDENAS ESPINOSA.	-----	34-35.

CAPTULO	V	Clausura de la Sesión.	35
---------	---	------------------------	----

En la ciudad de Quito, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos noventa, en la Sala de sesiones del Honorable Congreso Nacional y bajo la dirección del señor Presidente, -- doctor Wilfrido Lucero Bolaños, se instala la sesión vespertina de Congreso Extraordinario, siendo las diecisiete horas --- treinta minutos.

En la Secretaría actúan: el señor doctor Carlos Jaramillo Díaz y el señor Prosecretario del Honorable Congreso Nacional, respectivamente.

A la presente sesión concurren los siguientes honorables legisladores:

H. ALVAREZ GRAU VLADIMIRO	H. MALO ORDÓÑEZ JAIME
H. ANDRADE GANDARA RAUL	H. MAUGE MOSQUERA RENE
H. BRAVO VIDAL OSCAR	H. MORENO QUEZADA FRANKLIN
H. CARDENAS ESPINOSA JUAN JOSE	H. MOSQUERA CORNEJO ALCIDES
H. CARMIGNIANI GARCES ESTUARDO	H. MUECKAY BAZURTO ELOY
H. CELLERI CEDENO OSCAR	H. ORTEGA ENRIQUE CARLOS
H. COCIOS JARAMILLO EFREN	H. PALADINES RAMIREZ LUIS
H. CRESPO VERDUGA JUSTINIANO	H. PAZMIÑO OROZCO AUGUSTO
H. CHAVEZ ALVAREZ ANGEL POLIBIO	H. PONCE GANGOTENA CAMILO
H. CHAVEZ LUIS ESTUARDO	H. PROAÑO MAYA MARCO
H. CHIRIBOGA MOSQUERA JORGE	H. QUINTEROS PONCE MEDARDO
H. DAVILA DE MALDONADO ROSA	H. RODRIGUEZ VICENS ANTONIO
H. DAVALOS DAVALOS ALFONSO	H. RUIZ ENRIQUEZ JOSE ANTONIO
H. DEL POZO MICHELENA PATRICIO	H. SANCHEZ ARMILIOS JORGE
H. ESPINOSA CHIMBO FREDY	H. SANTELICES PINTADO RAFAEL
H. ESTRELLA PALACIOS LUIS	H. SOLINES CORONEL CARLOS
H. FERNANDEZ FARIAS TITO	H. TINAJERO ABAD CESAR
H. FLORES LOPEZ FACUNDO	H. TORRES BARRENO DIEGO
H. GAGLIARDO VALAREZO ANTONIO	H. TORRES GUZMAN ELOY
H. GARCIA GARCIA CARLOS	H. TROYA VINICIO
H. GARZON FLORES LUIS FERNANDO	H. VALLEJO LOPEZ CARLOS
H. GRANDA AGUILAR VICTOR	H. VITERI CARRILLO LEONARDO
H. GUILLEM ZAMBRANO RICHARD	H. YANCHAPAXI CANDO REYNALDO
H. HARO PAEZ GUILLERMO	H. ZAMBRANO ZAMBRANO LUIS

H. JIJON LARCO PATRICIO
H. LARREATEGUI NUÑEZ SEGUNDO

LARREA TORRES GALO
LUCERO SOLIS OSWALDO
ZUÑIGA VICTOR HUGO

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se ruega a los señores diputados, tomar asiento, para que la Secretaría pueda constatar el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente. En este momento se encuentran en sus curules, treinta y siete honorables legisladores. Hay quórum, reglamentario.-----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE: Declaro instalada la sesión. Señor Secretario hay licencias?-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente, ha presentado solicitud de licencia la Honorable Carmen Chavez, debiendo actuar el Honorable Luis Estrella, quien ya ha sido posesionado. La excusa presentada por el Honorable Dahik para que actúe la Honorable Rosa Dávila, quien igualmente ya ha sido posesionada. Excusa presentada por el Honorable Mario Fidel Suárez, debiendo actuar el Honorable Rafael Heredia, quien ya fue posesionado. Excusa presentada por el Honorable Patricio Vivanco y cuatro suplentes, debiendo actuar el Honorable Carlos Ortega, quien debe posesionarse.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Solicito al Honorable Carlos Ortega, se sirva pasar al frente de la Presidencia, para la posesión correspondiente. Honorable Carlos Ortega: ¿Jura usted por su honor defender la Constitución, las leyes de la República y el Reglamento Interno del Congreso Nacional, en las altas funciones para las que ha sido designado por el pueblo ecuatoriano?-----

EL H. ORTEGA CARLOS: Sí, juro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Si así lo hace, que la Patria le premie, en caso contrario que ella misma le demande. Queda usted posesionado, señor diputado. El Orden del Día, señor Secretario.-----

II

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: El Orden del --

Día para la sesión de hoy jueves quince de febrero, es el siguiente: "1.- Aprobación del Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Italia, (continuación). - 2.- Aprobación del Convenio sobre la Utilización del Abes to en Condiciones de Seguridad. 3.- Elección de Miembros del Tribunal Supremo Electoral. 4.- Aprobación de Acuerdo suscrito entre los Ministerios de Salud de las Repúblicas del Ecuador y del Perú para el Desarrollo del plan de -- Control de la Malaria y otras Enfermedades Metazónicas y otras Endemias en sus provincias fronterizas. 5.- Aprobación del Convenio de Delimitación de Areas Marítimas y Submarinas entre Ecuador y Costa Rica. 6.- Aprobación -- del Covenio Internacional para Prevenir la Contaminación por Buques y Protocolo relativo al mismo MARPOL 73-78".-

III

EL SEÑOR PRESIDENTE: En qué estado se encuentra el primer punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: la Secretaría informa que en el primer punto fue leído el acuerdo en su totalidad, debiendo procederse a la consideración de los señores honorables legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Dávalos.-----

EL H. DAVALOS DAVALOS: Considero, señor Presidente y señores legisladores, que cuando se suscribe un acuerdo de cooperación técnica entre nuestro país y países que están más desarrollados que el nuestro, se debe proceder en forma simultánea o en forma adicional, a un mecanismo de promoción adecuado en las diferentes áreas del país, para que las ventajas del acuerdo de colaboración técnica, lleguen hacia los sitios en los cuales se necesita con mayor urgencia, precisamente de esta intervención técnica. Yo creo que se debería recomendar al Comité Nacional de Cooperación Técnica, un mecanismo de promoción. Yo solicito, a la Presidencia y al Congreso, que al momento de aprobar este convenio, también se recomiende -- que se proceda a este mecanismo de promoción. Allá, en la Provincia de Morona-Santiago, por así decirlo, nunca-

o casi nunca llega la influencia tecnológica de asesoramiento, de presencia de funcionarios, de técnicos de otros países; para conocimiento del Congreso Nacional, Morona-Santiago es una provincia eminentemente ganadera, allá se estima sin tener cifras exactas, que disponemos de alrededor de quinientas mil cabezas de ganado bovino; estas quinientas mil cabezas de ganado bovino, en consecuencia del esfuerzo privado, del esfuerzo de los colonos, prácticamente yo diría que es consecuencia de las bondades ecológicas que tiene esa tierra para la crianza de ganado bovino. Tradicionalmente, los gobiernos ecuatorianos no han dado la atención que merece la explotación ganadera en el Oriente ecuatoriano; mas bien pienso, que este Gobierno está tratando de mejorar esas condiciones de abandono. -- Quiero yo informarles a ustedes y al país, de algo que -- resulta un hecho totalmente insólito: las quinientas mil cabezas de ganado, están siendo atendidas por una delegación del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que cuenta con cuatro médicos veterinarios. Estoy diciendo la -- verdad, así es. Quinientas mil cabezas de ganado, atienden cuatro médicos veterinarios. En la Costa ecuatoriana, en la Sierra, cuando un hacendado, cuando una propiedad ganadera tiene doscientas reses, existe un médico veterinario permanente para atender la salud y el éxito de una ganadería; y allá, en Morona Santiago, hay un medio millón de cabezas de ganado esparcidas en una enorme superficie de veinte y nueve mil kilómetros cuadrados, que son atendidas por cuatro médicos veterinarios. Si procedemos a una elemental división, tenemos que ciento veinte mil reses atiende un médico veterinario; en otras palabras, -- señor Presidente y honorables legisladores, esa ganadería vive por obra y gracias del Espíritu Santo. Hace unos dos meses, por la sequía que afectó a nuestro país y a la Región Amazónica, se produjo un brote de fiebre aftosa, y esta epidemia puso en peligro nada menos que medio millón de cabezas de ganado. Entonces, yo sí considero que estos convenios deberían ser aprovechados precisamente donde -- más se les necesita. Dentro de los artículos y de los ---

acuerdos que aquí se señalan, este convenio puede ser utilizado en agricultura, en agroalimentación. La ciudad de Guayaquil, la ciudad de Cuenca, son las beneficiarias, inclusive la ciudad de Quito, son las beneficiarias de la producción ganadera de este medio millón de cabezas de ganado; entonces, sin saberlo ustedes, en una o en otra forma están consumiendo la mejor carne que tiene el país, que es la carne que produce el ganado bovino de Morona-Santiago. Pero estas circunstancias son ignoradas, así como se quiere desconocer o ignorar que la zona amazónica productora del petróleo, constituye el sesenta por ciento del presupuesto de ingresos de país. En otros términos si me permiten, el sesenta por ciento del valor de las dietas que reciben los honorables legisladores, sale de la producción petrolera del Oriente. Pero el Oriente no es sólo petróleo, el Oriente es madera, el Oriente es agricultura, el Oriente es ganadería. Entonces, por favor, no pongamos en riesgo entregando un médico veterinario para ciento veinte mil cabezas de ganado. Yo sí quisiera que se haga conciencia de este asunto y que se exija al Ministerio de Agricultura y Ganadería, que tome cartas en el asunto. Porque no podemos correr el riesgo de que en un momento dado, el esfuerzo de mucha gente, de gente pobre, de gente humilde, el esfuerzo de colonos que han acudido a esa provincia, sacrificándose para que otros gocen, para que acá en la Sierra y en la Costa ustedes puedan usar la mejor carne que tiene el país; y sin embargo, permanecen ignorados. Es obligación del Congreso Nacional, dar equilibrio al cuidado y al mantenimiento de este tipo de riqueza. Yo quiero recomendar al Ministerio de Relaciones Exteriores y a este Comité Nacional, para que se tomen cartas en el asunto y se recomiende a Italia, mediante este convenio, para que destine técnicos y algún programa específico que vaya a garantizar, que vaya a respaldar la riqueza que significa este medio millón de cabezas de ganado bovino que tiene Morona-Santiago. Con este antecedente, señor Presidente y señores legisladores, naturalmente yo estoy muy de acuerdo en que se ratifique y se apruebe este convenio; pero haciendo esta recomendación que yo me

permiso hacerle, en aras de defender la riqueza de un --- gran número de gente que está desprotegida y está margina da allá en la Provincia de Morona-Santiago. Gracias, se ñor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Ruiz.-----

EL H. RUIZ ENRIQUEZ: Señor Presidente, señores legislado res: haciendo una revisión de este convenio, yo creo que es muy positivo, pero también hay que hacer algunas obser vaciones, señor Presidente. Quienes por alguna circunstan cia hemos trabajado con técnicos internacionales, muchas veces nos encontramos que cuando ellos vienen al país, -- desconocen totalmente la realidad nacional; y muchas ve ces viene gente a aprender nuestro idioma acá al Ecuador, y muchas veces lo que hacen es llevarse grandes sumas de dólares y realmente su labor es negativa. No tengo nada - contra los técnicos internacionales, más bien hay gente - que ha aportado para el desarrollo nacional. Pero es nece sario también, pedir que cuando vengan estos técnicos, -- sean calificados previamente y demuestren una formación - en el campo que van a venir a hacer evaluaciones o asis - tencias técnicas a nuestro país. Por eso, quisiera sugere - rir al Ministerio de Relaciones Exteriores, para que cuan do se trate de la presencia de técnicos extranjeros, real mente sean técnicos que vengan a aportar al desarrollo na cional y no solamente a consumir los presupuestos interna cionales. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación, seño res diputados.- Diputado Granda.-----

EL H. GRANDA AGUILAR: Sí, señor Presidente: había solici tado la palabra, porque en realidad considero que este ti po de acuerdos de cooperación cuando están redactados en forma tan general, contribuyen muy poco para lo que se -- persigue, esto es una transferencia de tipo tecnológico - hacia el país. El acuerdo está redactado en forma exagera damente general y puede prestarse a una serie de interpre taciones y de abusos, en lo que se refiere a la aplicación ya de este tipo de convenios. Yo creo que no es necesario firmar un convenio de esta naturaleza, si es que no está perfectamente claros los objetivos y los mecanismos a tra

vés de los cuales se puede operar esta transferencia técnica entre un Gobierno más desarrollado, entre un país -- más desarrollado como es Italia, con el Ecuador. De hecho se ha firmado ya varios protocolos para asuntos de tipo -- muy concreto, para canalizar especialmente cierta ayuda -- que puedan dar los gobiernos o los países europeos a los países de América Latina, y concretamente al Ecuador. El Protocolo que se celebró últimamente entre el Gobierno italiano y el Gobierno ecuatoriano, se refiere a proyectos muy concretos sobre los que por supuesto la cooperación italiana, no ha cumplido con los ofrecimientos que formalmente realizó el Gobierno ecuatoriano, me quiero referir a la modernización del sistema electoral ecuatoriano. Cinco millones de dólares decía ese protocolo que se iba a -- entregar a la Función Electoral para modernizar, para agilizar el sistema electoral ecuatoriano a través de la utilización extensiva e intensiva de las computadoras. Y hasta la presente fecha, señor Presidente y señores diputados, no se ha concretado la tal cooperación italiana con la donación de equipos para modernizar el proceso electoral ecuatoriano. Estoy seguro que una vez que ya se aprobaron las reformas a la Ley de Elecciones, no le va a quedar otra alternativa al Tribunal Supremo Electoral, que -- con un enorme costo para el Estado ecuatoriano, hacer una adquisición masiva de computadoras para la modernización del proceso electoral en el Ecuador. Entonces, cooperaciones de esa naturaleza, que en definitiva tienen evidentemente un atractivo, que motiva la firma de un protocolo, -- y que después no se concretan, luego significan para el país una enorme carga económica como la va a significar -- la denominada modernización del proceso electoral en el Ecuador, en donde será el Tribunal Supremo Electoral, el que tendrá que hacer la adquisición directa de cinco millones de dólares en la adquisición de computadoras, ya -- que hasta la fecha la cooperación italiana no se concreta. Otro problema también serio que se deduce de este tipo de protocolos, aquí se habla en el Artículo tercero de la concesión de créditos en condiciones ventajosas. Todos sabemos que en la Ley de Licitaciones y Concurso de Pre--

cios, hay un causal de exoneración del proceso licitatorio, que son los convenios de gobierno a gobierno. Con el pretexto de convenio de Gobierno a Gobierno en el Ecuador, se han dado así mismo muchísimos abusos. Hay convenios -- que se realizan de préstamos a proveedores, en donde el país le concede a una determinada empresa constructora de Italia, de Brasil, eso está sucediendo también en el caso de Argentina, para el asunto de los poliductos, en donde supuestamente le entrega al país un crédito blando, y en base de eso se exoneran del requisito de licitación para la construcción de una obra pública, y más tarde el tal crédito blando no aparece o se lo entregan a una empresa en concreto, que será la beneficiaria a un costo muy elevado de la realización de determinadas obras. Esto es, señores diputados y pueblo ecuatoriano, un verdadero peligro, porque se señala que a través de este tipo de convenios y de estos préstamos de Gobierno a Gobierno, cuando no son reales sino son ficticios y manejados para sortear las exigencias del requisito de licitaciones, lo único -- que en definitiva se consigue, es la adjudicación a dedo a una determinada empresa de cierta nacionalidad, que es la encargada de realizar una obra a un costo muy enorme. Finalmente, el problema de la transferencia tecnológica, yo sí creo que eso debería de alguna manera estar regulado, coincido con lo que dice el Diputado Ruiz, hay funcionarios que viajan con magníficos sueldos y que muy poco aportan en el desarrollo tecnológico del país. Y por otro lado, debería establecerse también al Ministerio de Relaciones Exteriores o a los otros ministerios encargados de implementar este tipo de cooperación, que se garantice la tal transferencia tecnológica. Porque si no hay la transferencia tecnológica, por ejemplo en el campo de la construcción, en el país hay numerosísimas empresas dedicadas a los trabajos de construcción, empresas nacionales con técnicos ecuatorianos, con trabajadores ecuatorianos y -- que sin embargo, este momento, la industria, la empresa de la construcción atraviesa por una profunda crisis, porque el país prefiere entregar a empresas extranjeras que han logrado alcanzar el ser exoneradas de determinado re-

quisito de licitación, porque tienen este supuesto financiamiento de Gobierno a Gobierno, y en esas condiciones se sume en un proceso de mayor depresión a los sectores de la construcción nacionales. Si no hay transferencia tecnológica, no creo que se justifique en definitiva, establecer una competencia desleal contra nuestros propios connacionales, en beneficio de empresas extranjeras. Yo creo que este tipo de puntualizaciones se requiere realizarlas en torno a este convenio, porque el convenio insistió, señor Presidente, es muy general, se puede prestar para este tipo de abusos, nadie racionalmente se puede oponer a la transferencia tecnológica, pero que existan mecanismos que garanticen esa transferencia tecnológica y que no se conviertan en mecanismos de fraude para el cumplimiento de las leyes ecuatorianas o para establecer una desleal competencia a empresas de carácter nacional que ocupan mano de obra, técnicos ecuatorianos, en definitiva en beneficio de elementos extranjeros. Yo creo que no se trata de un sentimiento a lo mejor estrecho de defender sólo lo nuestro, de tener recelo de lo que pueden hacer sectores extranjeros, sino todo lo contrario; si por ejemplo, para la construcción de los aeropuertos, todos los mecanismos de ayuda para la aeronavegación, evidentemente son mecanismos técnicos sofisticados, se los requiere adquirir con países avanzados, pero construir el aeropuerto mismo, las obras civiles de construir los aeropuertos de Quito y Guayaquil, no se necesita entregarlos a una empresa extranjera, porque en definitiva estamos arruinando a la propia empresa nacional. Yo creo que todos estos elementos deberían ser considerados y por esas razones, por esos argumentos, criterio nuestro el del Partido Socialista Ecuatoriano, es que convenios así redactados de esa manera, no son de trascendencia, no garantizan transferencia tecnológica y no deberíamos ratificarlos, porque lo único que se presta es para una serie de abusos puntualizados aquí por algunos diputados y que los he tratado de puntualizar brevemente en mi exposición. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Mosquera.

EL H. MOSQUERA CORNEJO: Señor Presidente, señores diputados: cuando tenemos que seguir el ritmo de la aprobación de este tipo de convenios y acuerdos, considero que es -- nuestro deber precisar algún tipo de reforma o sugerencia, a pesar de que estos documentos han venido debidamente -- elaborados por la Cancillería del país. Existen técnicos -- que han estado siguiendo minuciosamente el trámite de todos y cada uno de los acuerdos, de los convenios, en fin, de todos los protocolos que se tramitan a través de la -- Cancillería con el resto de países. Este tipo de conve--- nios o acuerdos, considero que son efectivamente dirigi--- dos a solucionar grandes problemas de desarrollo de nues--- tro país. Son efectivos para mi criterio. No concuerdo -- con el criterio del diputado que me precedió en la pala--- bra, en el sentido de que sean exageradamente generales, no, porque en definitiva, de lo que estamos tratando es del -- acuerdo de cooperación técnica entre el Gobierno de la Re--- pública del Ecuador y el Gobierno de la República de Ita--- lia, sobre lo que ya existía, un convenio suscrito el --- veinte y siete de junio de mil novecientos setenta y ocho. De tal manera, que lo que se está haciendo ahora es ac--- tualizar este acuerdo, que para el criterio de la mayor -- parte de los diputados, creo que no se escapará que es to--- talmente beneficioso para el país. Ahora, qué es lo que -- está haciendo el Gobierno de Italia. Personalmente conoz--- co una serie de acciones que son positivas. Por ejemplo, -- en la Provincia de Tungurahua, el Gobierno italiano tiene un programa de cooperación técnica agroindustrial, justo, eso es lo que queremos, que nos dirijamos a ese campo. -- Tungurahua como la Provincia del Azuay, son eminentemente agrarias, productoras de hortalizas y frutas, allí la fir--- ma AGROTEC que es italiana, en un convenio con el Gobier--- no ecuatoriano, está realizando la implementación de una--- de las primeras plantas pilotos del tratamiento de fru--- tas y hortalizas. El Ecuador va a pasar, señores diputa--- dos, a ser exportador de frutas; pero ¿qué es lo que está haciendo realmente esta industria italiana con sus técni--- cos italianos? está enseñando a mejorar la producción en--- el campo, está haciendo una serie de cursos y trabajos a-

nivel de cooperativas agrícolas, trabajando durante muchos años, y ahora va a llegar al campo de la agroindustria en donde se va a enseñar el empaque de frutas, para hacer realidad la exportación y la conducción de divisas hacia el Ecuador. De tal manera que, por ejemplo, este acuerdo de cooperación agroindustrial en el campo técnico, me parece que es positivo. Pero hay que dejar constancia que este programa, ha funcionado en este Gobierno, es un programa que estuvo previsto en el año mil novecientos ochenta y cinco, y que el Gobierno anterior en el que posiblemente inclusive, tendrá la culpa el Ministerio de Relaciones Exteriores, no pudo estructurar, aquí se demoran mucho las cosas y gracias al esfuerzo y a la dedicación de un pueblo agrario como es el de Tungurahua y de contadísimas autoridades que se preocuparon de este proyecto, hemos llegado a feliz término prácticamente. Pienso, que en poquísimos meses vamos a tener la oportunidad de demostrarle al país de qué se trata esta agroindustria muy importante que va a conducir divisas hacia el Ecuador. De tal manera que es necesario dejar constancia también que no siempre se puede conseguir el apoyo de otros gobiernos con las condiciones impuestas por el Ecuador. Porque no existe un sólo país que entregue el dinero y que además ceda a las peticiones de nuestro país; todos los convenios de créditos internacionales de Gobierno a Gobierno, tienen sus condiciones muy claras, muy bien establecidas, ellos tendrán que hacer el soporte técnico, la entrega de maquinaria y una serie de productos que no se fabriquen en el Ecuador, eso es lo que dice la ley, lamentablemente no podemos variar. Claro que sería muy interesante, observar en algún momento que se entreguen créditos blandos a largo plazo y que además nos den la oportunidad de desarrollar nuestra propia industria, para poder fabricar los productos necesarios para desarrollar la industria ecuatoriana; pero esto no se puede dar, porque los países no pueden entregar dinero y todo, ellos también reclaman que por lo menos su tecnología sea expuesta y sea considerada en el país. De tal manera, señor Presidente, lo que yo voy a hacer realmente es estar de acuerdo con este tipo de

convenios, estos tienen que seguirse dando a todo nivel, no solamente a nivel del Gobierno de Italia, también pueden ser otros; en el campo agrario, uno de los países -- que más se preocupa y que debe seguirse tomando en --- cuenta, es el Gobierno de Israel. Me ha constado cómo -- han mandado cualquier cantidad de técnicos a diferentes provincias de nuestro país, a realizar cursos muy largos para mejorar la producción agraria. De tal manera que yo estoy completamente de acuerdo con este convenio, y naturalmente habrá que sancionarlo en esta noche, señor Presidente, señores diputados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Malo.-----

EL H. MALO ORDÓÑEZ: Señor Presidente: Ciertamente puede haber algún tipo de peligro cuando se firman este tipo de convenios, y es necesario que exista mucho tino en el manejo de este tipo de instrumentos; pero si es que se analizan todos los convenios, encontraríamos que éste es un magnífico convenio. No es decir nada nuevo, que la acción cultural de Italia en Latinoamérica es quizá de las más destacadas en el mundo. Podemos dar ejemplo, como -- dijo hace un momento el Diputado Mosquera, muchísimos --- ejemplos en ciudades grandes como Guayaquil y en otras ciudades medias del país, sabemos que los colegios técnicos de los salesianos, tienen una labor destacadísima en este país; sabemos que los bachilleres de estos colegios son los únicos que son aceptados en las universidades europeas y norteamericanas, necesariamente sin exigírseles exámenes. ¿Quiénes son los que ayudan a los colegios con profesionales de los salesianos? pues Italia, está surtiendo constantemente de una gran cantidad de instrumental -- super técnico. Podemos observar en colegios tanto en Rio bamba cuanto en Cuenca, que ellos están funcionando con maquinaria absolutamente avanzada. Y tenemos una gran -- cantidad de estudiantes que se benefician de esto. Por -- lo demás, ¿quiénes son los becarios que están yendo constantemente a Europa?, son casi siempre los que van a Italia, favorecidos por los italianos. O sea, no es posible hablar de un modo general, puede ser posible que algunos convenios no sean convenientes, pero otros son necesaa---

rios, indispensables. Hay países como Italia, como Francia y España, que constantemente, nos están beneficiando y existen créditos permanentes. Los que han transferido la tecnología para hidráulica, prácticamente los únicos son los italianos y la Empresa Impergiglio formó un paquete de técnicos que este rato son autosuficientes para el país, ya podemos modernizar todo en la Cola de San Pablo, a base de las transferencias tecnológicas que hicieron los italianos con la Empresa concretamente Impergiglio a los técnicos ecuatorianos, ecuatorianos en todas las zonas. Y, las estructuras que ellos han hecho este rato, están cediendo al país; luego, la labor que realiza Italia, el Gobierno italiano en Latinoamérica y concretamente en nuestro país, es plausible, más que eso, es excelente; y, yo creo, que este tipo de convenios hay que estudiarlos bien, para saber cómo son, para apoyarlos en forma decidida, es lo mejor que nosotros podemos hacer con Italia. Claro que los beneficios que Italia nos dá, también ellos cobran; por ejemplo, ellos están pidiendo la aplicación de los Artículos: cincuenta y ocho, cincuenta y nueve, sesenta y uno y setenta y cinco sobre las inmunidades, privilegios y franquicias, todo esto es necesario que ellos exijan, a lo que ellos nos dan algo tienen que recibir, nunca hemos observado por lo menos en la vida universitaria de todas las universidades del país, nunca hemos observado que nos exploten ni nos aprovechen, están becados constantemente de las universidades del país, gente este rato, en Italia, muchos chicos que vienen perfectamente preparados, ni se diga en especialidades que nosotros conocemos, como es el caso del gran desarrollo por ejemplo en la hidráulica, ellos son los que nos están ayudando; por esto es, que este tipo de convenios, tienen que ser muy estudiados. Pero cuando se los estudia, uno llega a que este convenio, no es más que un perfeccionamiento de un anterior, es excelente y yo creo que todos deberíamos apoyar, yo pido pues como moción, si es que no la hay, que se apruebe tal cual está redactado este convenio.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Del Pozo,-----

EL H. POZO MICHELENA: Señor Presidente, colegas legisladores: es evidente que el mundo de relaciones internacionales es importante, dadas las circunstancias precisamente por las que atraviesa el Ecuador y los demás países del mundo subdesarrollado o como se llama ahora, en vías de desarrollo, para hacer un poco más liviano la utilización del castellano; sin embargo, señor Presidente, este convenio considero yo, que es un convenio de base, es un convenio tan general, tan genérico, que evidentemente deja todas las aptitudes y las posibilidades y si cabría decirse y si se me permite el término, dejaría las puertas --- abiertas a todo tipo de ayuda, a todo tipo de cooperación, en la medida en que las dos partes interesadas en este -- convenio, se pongan de acuerdo y así actúen. Lo preocupante, señor Presidente, es que en el Artículo tercero, cuando nos habla de "la cooperación podrá ser efectuada", y nos detalla una serie de literales, nos establece el término de que podrá ser efectuada, es decir no hay ni si--- quiera un compromiso serio, estable, en el cual podamos fundamentarnos, sino que nos establece simplemente una mera posibilidad, una quimera, en base naturalmente a que tendrán que ser las partes quienes analicen el punto específico sobre el cual se necesita o se requiere o se comprometen las partes a determinada actuación dentro del -- convenio internacional y obviamente, sustentándose en éste; pero, hay algo más alarmante a mi criterio personal, señor Presidente, el Artículo noveno de este convenio, dice: "En la fecha y con su venia me voy a permitir dar lectura, al pequeño artículo, señor Presidente, dice: "En la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo, dejará de tener vigencia las normas del Acuerdo de Cooperación Económica Industrial y Técnica, suscrito el veinte y siete de junio de mil novecientos setenta y ocho que sean incompatibles con las disposiciones de este acuerdo". Es decir, todo aquello que no convenga, señor Presidente, definitivamente queda derogado, mi preocupación está en que como aquí se ha manifestado por parte de algunos distinguidos colegas, ya ha habido una manifestación y más que manifestación una participación por parte del Gobierno italiano,

para con el Gobierno ecuatoriano, pero con preocupación, - insisto, señor Presidente, el que dejarán tener vigencia - ciertas normas ¿cuáles son esas ciertas normas que van -- a tener que dejar de ser vigentes y que ya va a ser un -- compromiso establecido y obligatorio para las partes?, es decir, señor Presidente, que estamos abriendo con la apro- bación de este convenio, las puertas más generales, más - amplias, pero en ningún momento estamos asegurando lo que ya ha sido materia de un convenio anterior y de participa- ción entre los dos gobiernos, señor Presidente. Por eso, - quiero dejar constancia, señor Presidente, de que para el Ecuador es altamente interesante estos acuerdos interna- cionales, estos compromisos internacionales, estos conve- nios internacionales, pero no es menos cierto también, -- que debemos en todo momento, tratar de asegurar nuestra - participación y el cumplimiento de aquellos convenios in- ternacionales, que ya están vigentes o que se les está -- llevando adelante en base precisamente de algún tipo de - protocolo que está actualmente en vigencia, y con este Ar- tículo nueve, a lo mejor dejamos al traste y echamos tie- rra por delante, para dejar insubsistente aquello que ya ha sido materia de compromiso preestablecido, por parte - del Gobierno italiano con relación a nuestro Gobierno --- ecuatoriano. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase dar a cono- cer a la Sala la moción para proceder a la votación, so- bre este acuerdo de cooperación técnica.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, se propone que el- Congreso apruebe el acuerdo de cooperación técnica entre- el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de- la República de Italia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores diputados que estén de - acuerdo con la moción de aprobación del convenio de coope- ración técnica mencionado, que se sirvan levantar el bra- zo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, treinta y seis vo- tos a favor de treinta y nueve diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Acuerdo de Coope- ración Técnica entre el Gobierno de la República del Ecua

dor y el Gobierno de la República de Italia.- Siguiente-
punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO: Segundo: "Aprobación del Convenio -
sobre la Utilización del Asbesto en Condiciones de Segu-
ridad". La nota de Cancillería, dice: "Señor Presidente:
Con el objeto de que se digne someter a la aprobación -
del Honorable Congreso Nacional, tengo el agrado de remi-
tir con la presente, el texto y los documentos relaciona-
dos con el Convenio de Utilización del Asbesto en Condi-
ciones de Seguridad, aprobado por la Septuagésima Segunda
Conferencia Internacional del Trabajo, la misma que se --
realizó en la ciudad de Ginebra, el mes de junio de 1986.
2.- Al respecto, cabe anotar que la Constitución de la Or-
ganización Internacional del Trabajo, OIT, señala en su -
Artículo 19, Párrafo quinto, literal b), que cada uno de-
los miembros, se obliga a someter el convenio en el térmi-
no de un año a partir de la clausura de la reunión de la-
conferencia o cuando por circunstancias excepcionales, no
pueda hacerse en el término de un año, tan pronto sea po-
sible, pero nunca más de dieciocho meses después de clau-
surada la reunión de la conferencia, a la autoridad o au-
toridades a quienes compete el asunto, al efecto de que -
le den forma de ley o adopten otras medidas. 3.- Mucho --
agradeceré a usted, señor Presidente, darme a conocer la-
resolución que se digne adoptar sobre la materia, el Hono-
rable Congreso Nacional. De usted muy atentamente, por el
Ministro, firma el Subsecretario económico señor Carlos -
Rivadeneira Cueva". El informe de la Comisión, fechado el-
19 de enero de 1990, dice: "Señor Presidente: Tengo a ---
bien remitir a usted, el expediente del Convenio 162 de -
la Conferencia Internacional del Trabajo, sobre la Utili-
zación del Asbesto en Condiciones de Seguridad, adoptado-
el 4 de junio de 1986 en Ginebra-Suiza, en su Septuagési-
ma segunda reunión. El expediente contiene además, el in-
forme respectivo, presentado por el doctor Reynaldo Yan-
chapaxi, Vicepresidente de la Comisión, que fue acogido y
aprobado por la Comisión de Asuntos Internacionales, en -

su sesión del día 17 de enero del presente año, en base al cual precisamente resolvió recomendar al Honorable Congreso Nacional, su aprobación. Por otro lado, la Comisión resolvió sugerir al Honorable Congreso Nacional, una vez que se pronuncie sobre este Convenio, que se notifique a todos los organismos que efectuen obra pública en el país, con el fin de que tomen las medidas recomendadas en este convenio en lo que respecta a la utilización del asbesto en las construcciones, así como la Comisión de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial, que analiza la Ley del Consumidor, deberá tomar en cuenta las recomendaciones que se formulan, con respecto a la preservación de la salud de trabajadores y consumidores de productos de asbesto. Del señor Presidente muy atentamente, firma Efrén Cocíos Jaramillo, Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales." El instrumento internacional dice así: "Conferencia Internacional del Trabajo. Convenio 162. Convenio sobre Utilización del Asbesto en Condiciones de Seguridad. La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo y congregada en dicha ciudad, el 4 de junio de 1986 en su septuagésima segunda reunión, recordando los convenios y recomendaciones internacionales del trabajo pertinente, especialmente el Convenio de Recomendación sobre el Cáncer Profesional, 1974; el Convenio de Recomendación sobre el Medio Ambiente de Trabajo. Contaminación del Aire, Ruido y Vibraciones 1977; el Convenio de Recomendación sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores 1981; el Convenio de Recomendación sobre los Servicios de Salud en el Trabajo 1985; y, la lista de enfermedades profesionales, tal como fue revisada en 1980, anexa al Convenio sobre las Prestaciones en caso de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales 1964; así como, el repertorio de recomendaciones prácticas sobre la seguridad en la utilización del amianto, publicado por la Oficina Internacional del Trabajo en 1984, que establecen los principios de una política nacional y de una acción a nivel nacional. Después de haber decidido adoptar diversas proposiciones relativas a la seguridad en la utilización del asbesto, cuestión que constituye el cuarto punto del Orden del Día de su reunión, y después-

de haber decidido que dichas proposiciones revistan la forma de un convenio internacional, adopta con fecha veinte y cuatro de junio de 1986 el presente convenio que podrá ser citado como -- el "Convenio sobre el Asbesto 1986". Parte Primera.- Campo de aplicación y definiciones. Artículo 1.- El presente Convenio, - se aplica a todas las actividades en las que los trabajadores - están expuestos al asbesto en el curso de su trabajo. 2.- Pre- - via consulta con las organizaciones más representativas de em- - pleadores y de trabajadores interesadas, y con base a una eva- - luación de los riesgos que existen para la salud y de las medi- - das de seguridad aplicadas, todo miembro que ratifica el presen- - te convenio, podrá excluir determinadas ramas de actividad eco- - nómica o determinadas empresas de la aplicación de ciertas dis- - posiciones del Convenio, cuando juzguen innecesarias su aplica- - ción a dichos sectores o empresas. 3.- Cuando decida la exclu- - sión de determinadas ramas de actividad económica o de determi- - nadas empresas, la autoridad competente, deberá tener en cuenta la frecuencia, la duración y el nivel de exposición, así como - el tipo de trabajo y las condiciones reinantes en el lugar de - trabajo. Artículo 2.- A los fines del presente convenio: a) El - término asbesto, designa la forma fibrosa de los silicatos mine- - rales pertenecientes a los grupos de rocas metamórficas de las - serpentinas; es decir, el crisotilo, asbesto blanco; y de las - altibolitas, es decir la actinolita, la amosita, asbesto pardo, - cummitonita, grunerita, la anfofilita, la crocidolita, asbesto- - azul, la tremolita o cualquier mezcla que contenga uno o varios - de estos minerales. b) La expresión "polvo de asbesto", designa - las partículas de asbesto de suspensión en el aire, o las partí- - culas de asbesto depositadas que puedan desplazarse y permane- - cer en suspensión en el aire en los lugares de trabajo. c) La - expresión "polvo de asbesto en suspensiones del aire", designa- - do con fines de medición las partículas de polvo medidas por -- - evaluación gravimétrica u otro método equivalente. d) La expre- - sión "fibras de asbesto respirables" designa a las fibras de as- - besto cuyo diámetro sea inferior a tres micras, y cuya relación - entre longitud y diámetro sea superior a tres sobre uno. En la - medición, solamente se tomarán en cuenta las fibras de longitud - superior a cinco micras e) La expresión, "exposición del asbes- - to", designa una exposición al trabajo a las fibras de asbesto-

respirable o al polvo de asbesto de suspensión en el aire, originada por el asbesto o por minerales, materiales o productos que contengan asbesto. f) La expresión "los trabajadores", --- abarca a los miembros de cooperativas de producción. g) La expresión "representante de los trabajadores", designa a los representantes de los trabajadores reconocidos como tales por la legislación o la práctica nacionales, de conformidad con el -- convenio sobre los representates de los trabajadores, 1971. --

PARTE II.- PRINCIPIOS GENERALES. Artículo 3.- Uno. La legislación nacional, deberá prescribir las medidas que habrán de --- adoptarse para prevenir y controlar los riesgos para la salud, debidos a la exposición profesional al asbesto y para proteger, a los trabajadores contra tales riesgos. Dos.- La legislación nacional, adoptada en aplicación del párrafo uno, del presente artículo, deberá revisarse periódicamente a la luz de los progresos técnicos y del desarrollo de los conocimientos científicos. Tres.- La autoridad competente, podrá permitir excepciones de carácter temporal, a las medidas prescritas en virtud - del párrafo uno del presente artículo, en las condiciones y - dentro de los plazos fijados previa consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores interesados.- Cuatro. Cuando la autoridad competente permita excepciones con arreglo al párrafo tres, del presente artículo, - deberá velar porque se tomen las precauciones necesarias para proteger la salud de los trabajadores. Artículo 4.- La autoridad competente deberá consultar a las organizaciones más representativas de empleadores y trabajadores interesadas, acerca - de las medidas que habrán de adoptarse para dar efecto a las - disposiciones del presente Convenio. Artículo 5.- Uno. La observancia de la legislación adoptada de conformidad con el Artículo tres del presente Convenio, deberá asegurarse por medio de un sistema de inspección suficiente y apropiado. Dos.- La legislación nacional deberá prever las medidas necesarias, incluyendo sanciones adecuadas, para garantizar la aplicación efectiva y el cumplimiento de las disposiciones del presente Convenio. Artículo 6.- Uno.- Los empleadores serán responsables de la observancia de las medidas prescritas. Dos.- Cuando dos o - más empleadores lleven a cabo simultáneamente actividades en - un mismo lugar de trabajo, deberán colaborar en la aplicación-

de las medidas prescritas, sin perjuicio de la responsabilidad que incumba a cada uno por la salud y la seguridad de sus propios trabajadores. En casos apropiados, la autoridad competente deberá prescribir las modalidades generales de tal colaboración. Tres.- Los empleadores deberán preparar en colaboración con los servicios de salud y seguridad de los trabajadores, -- previa consulta con los representantes de los trabajadores interesados, las disposiciones que habrán de aplicar en situaciones de urgencia. Artículo 7.- Dentro de los límites de su responsabilidad, deberá exigirse a los trabajadores que observen las consignas de seguridad e higiene prescritas para prevenir y controlar los riesgos que entraña para la salud la exposición profesional al asbesto, así como para protegerlos contra tales riesgos. Artículo 8.- Los empleadores y los trabajadores o sus representantes deberán colaborar lo más estrechamente -- posible, a todos los niveles en la empresa, en la aplicación, de las medidas prescritas conforme el presente Convenio. PARTE III MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y DE PROTECCIÓN.- Artículo 9.- La legislación nacional adoptada de conformidad con el Artículo -- tres del presente Convenio, deberá disponer la prevención o -- control de la exposición al asbesto mediante una o varias de las medidas siguientes: a) Someter todo trabajo en que el trabajador pueda estar expuesto al asbesto o disposiciones que -- prescriban medidas técnicas de prevención y prácticas de trabajo adecuadas, incluida la higiene en el lugar de trabajo. b) -- Establecer reglas y procedimientos especiales, incluidas las -- autorizaciones, para la utilización del asbesto o de ciertos tipos de asbesto o de ciertos productos que contengan asbesto o para determinados procesos de trabajo. Artículo 10.- Cuando sea necesario para proteger la salud de los trabajadores y sea técnicamente posible, la legislación nacional deberá establecer una o varias de las medidas siguientes: a) Siempre que sea posible, la sustitución del asbesto, o de ciertos tipos de asbesto o de ciertos productos que contengan asbesto, por otros materiales o productos o la utilización de tecnologías alternativas, científicamente reconocidos por la autoridad competente como inofensivos o menos nocivos; b) La prohibición total o -- parcial de la utilización del asbesto o de ciertos tipos de asbesto o de ciertos productos que contengan asbesto en determinados

procesos de trabajo. Artículo 11.- Uno. Deberá prohibirse la utilización de la crocidolita y de los productos que contengan esa fibra. Dos.- La autoridad competente deberá estar facultada, previa consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores interesadas, para permitir excepciones a la prohibición prevista en el párrafo uno del presente artículo, cuando la sustitución no sea razonable y factible, siempre que se tomen medidas para garantizar que la salud de los trabajadores no corra riesgo alguno. Artículo 12.-- Uno.- Deberá prohibirse la pulverización de todas las formas de asbesto. Dos.- La autoridad competente deberá estar facultada, previa consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores interesadas, para permitir excepciones a la prohibición prevista en el párrafo uno del presente artículo, cuando los métodos alternativos no sean razonables y factibles, siempre que se tomen medidas para garantizar que la salud de los trabajadores no corra riesgo alguno. Artículo 13.- La legislación nacional deberá disponer que los empleadores notifiquen, en la forma y con la extensión que prescriba la autoridad competente, determinados tipos de trabajo que entrañen una exposición al asbesto. Artículo 14.- Incumbirá a los productores y a los proveedores de asbesto, así como a los fabricantes y a los proveedores de productos que contengan asbesto, la responsabilidad de rotular suficientemente los embalajes y, cuando ello sea necesario, los productos, en un idioma y de una manera fácilmente comprensible por los trabajadores y los usuarios interesados, según las prescripciones dictadas por la autoridad competente. Artículo 15.-Uno.- La autoridad competente deberá prescribir límites de exposición de los trabajadores al asbesto u otros criterios de exposición que permitan la evaluación del medio ambiente de trabajo. Dos.- Los límites de exposición u otros criterios de exposición deberán fijarse y revisarse y actualizarse periódicamente a la luz de los progresos tecnológicos y de la evolución de los conocimientos técnicos y científicos. Tres.- En todos los lugares de trabajo en que los trabajadores estén expuestos al asbesto, el empleador deberá tomar todas las medidas pertinentes para prevenir o controlar el desprendimiento de polvo de asbesto en el aire y para garantizar que se observen los límites de

exposición y otros criterios de exposición, así como para reducir la exposición al nivel más bajo que sea razonable y factible lograr. Cuatro.- Cuando las medidas adoptadas en aplicación al párrafo tres del presente artículo no basten para circunscribir el grado de exposición al asbesto dentro de los límites especificados o no sean conformes a otros criterios de exposición fijados en aplicación del párrafo uno del presente artículo, el empleador deberá proporcionar, mantener y en caso necesario reemplazar, sin que ello suponga gastos para los trabajadores, el equipo de protección respiratoria que sea adecuado y ropa de protección especial, cuando corresponda. El equipo de protección respiratoria deberá ser conforme a las normas fijadas por la autoridad competente y sólo se utilizará con carácter complementario, temporal, de emergencia o excepcional y nunca en sustitución del control técnico. Artículo 16.- Cada empleador deberá establecer y aplicar, bajo su propia responsabilidad, medidas prácticas para la prevención y el control de la exposición de sus trabajadores al asbesto y para la protección de éstos contra los riesgos debidos al asbesto. Artículo 17.- Uno.- La demolición de instalaciones o estructuras que contengan materiales aislantes friables a base de asbesto y la eliminación del asbesto de los edificios o construcciones cuando hay riesgo de que el asbesto pueda entrar en suspensión en el aire, sólo podrán ser emprendidas por los empleadores o contratistas reconocidos por la autoridad competente como calificados para ejecutar tales trabajos, conforme a las disposiciones del presente Convenio y que hayan sido facultados al efecto. Dos.- Antes de emprender los trabajos de demolición, el empleador o contratista deberá elaborar un plan de trabajo en el que se especifiquen las medidas que habrán de tomarse, inclusive las destinadas a: a) proporcionar toda la protección necesaria a los trabajadores; b) limitar el desprendimiento de polvo de asbesto en el aire; c) prever la eliminación de los residuos que contengan asbesto, de conformidad con el Artículo 19 del presente Convenio. Tres.- Deberá consultarse a los trabajadores o sus representantes sobre el plan de trabajo a que se refiere el párrafo dos del presente artículo. Artículo 18.- Uno.- Cuando el polvo de asbesto pueda contaminar la ropa personal de los trabajadores, el empleador, de conformidad con la legislación nacional y previ consulta con los representantes-

de los trabajadores, deberá proporcionar ropa de trabajo adecuada que no se usará fuera de los lugares de trabajo. Dos.- La manipulación y la limpieza de la ropa de trabajo y de la ropa de protección especial, tras su utilización, deberán efectuarse en condiciones sujetas a control de conformidad con lo establecido por la autoridad competente, a fin de evitar el desprendimiento de polvo de asbesto en el aire. Tres.- La legislación nacional deberá prohibir que los trabajadores lleven a sus casas la ropa de trabajo, la ropa de protección especial y el equipo de protección personal. Cuatro.- El empleador será responsable de la limpieza, el mantenimiento y el depósito de la ropa de trabajo, de la ropa de protección especial y del equipo de protección personal. Cinco.- El empleador deberá poner a disposición de los trabajadores expuestos al asbesto, instalaciones donde puedan lavarse, bañarse o ducharse en los lugares de trabajo, según convenga. Artículo 19.- Uno.- De conformidad con la legislación y la práctica nacionales, el empleador deberá eliminar los residuos que contengan asbesto de manera que no se produzca ningún riesgo para la salud de los trabajadores interesados, incluidos los que manipulen residuos de asbesto, o de la población vecina a la empresa. Dos.- La autoridad competente y los empleadores deberán adoptar las medidas apropiadas para evitar que el medio ambiente general sea contaminado por polvos de asbesto provenientes de los lugares de trabajo. PARTE IV.- VIGILANCIA DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO Y DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES.- Artículo 20.- Uno.- Cuando sea necesario para proteger la salud de los trabajadores, el empleador deberá medir la concentración de polvos de asbesto en suspensión en el aire en los lugares de trabajo y vigilar la exposición de los trabajadores al asbesto a intervalos determinados por la autoridad competente y de conformidad con los métodos aprobados por esta. Dos.- Los registros de los controles del medio ambiente de trabajo y de la exposición de los trabajadores al asbesto deberán conservarse durante un plazo prescrito por la autoridad competente. Tres.- Tendrán acceso a dichos registros, los trabajadores interesados, sus representantes o los servicios de inspección. Cuatro.- Los trabajadores o sus representantes deberán tener el derecho de solicitar controles del medio ambiente de trabajo y de impugnar los resultados de los controles ante la autoridad com

petente. Artículo 21.- Uno.- Los trabajadores que estén o hayan estado expuestos al asbesto, deberán poder beneficiarse -- conforme a la legislación y la práctica nacionales, de los exámenes médicos necesarios para vigilar el estado de salud en -- función del riesgo profesional y diagnosticar las enfermedades profesionales provocadas por la exposición al asbesto. Dos.- La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con la utilización del asbesto no debe entrañar ninguna pérdida de ingresos para ellos. Dicha vigilancia debe ser gratuita y debe tener lugar, en la medida posible, durante las horas de trabajo. Tres.- Los trabajadores deberán ser informados en forma -- adecuada y suficiente de los resultados de sus exámenes médicos y ser asesorados personalmente respecto de su estado de salud en relación con su trabajo. Cuatro.- Cuando no sea aconsejable desde el punto de vista médico la asignación permanente a un trabajo que entrañe exposición al asbesto, deberá hacerse todo lo posible para ofrecer al trabajador afectado otros -- medios de mantener sus ingresos, de manera compatible con la -- práctica y las condiciones nacionales. Cinco.- La autoridad -- competente deberá elaborar un sistema de notificación de las -- enfermedades profesionales causadas por el asbesto. PARTE V.-- INFORMACION Y EDUCACION.- Artículo 22.- Uno.- En coordinación y colaboración con las organizaciones más representativas de -- empleadores y de trabajadores interesadas, la autoridad competente deberá tomar las medidas adecuadas para promover la difusión de informaciones y la educación de todas las personas interesadas acerca de los riesgos que entraña para la salud la -- exposición al asbesto. Dos.- La autoridad competente deberá velar por la formulación por los empleadores, por escrito, de -- políticas y procedimientos relativos a las medidas de educación y de formación periódica de los trabajadores en lo que concierne a los riesgos debidos al asbesto y a los métodos de prevención y control. Tres.- Los empleadores deberán velar porque todos los trabajadores expuestos o que puedan estar expuestos al asbesto sean informados de los riesgos para la salud que entraña su trabajo, conozcan las medidas preventivas y los métodos de trabajo correctos y reciban una formación continua al respecto . PARTE VI. DISPOSICIONES FINALES.- Artículo 23.- Las ratificaciones formales del presente Convenio, serán comunicadas, para su registro, al Director General de la Oficina Internacio-

nal del Trabajo. Artículo 24.- Uno.- Este Convenio obligará -- únicamente a aquellos Miembros de la Organización Internacio-- nal del Trabajo cuyas ratificaciones haya registrado el Direc-- tor General. Dos.- Entrará en vigor doce meses después de la -- fecha en que las ratificaciones de dos Miembros hayan sido re-- gistradas por el Director General. Tres.- Desde dicho momento, este Convenio entrará en vigor, para cada Miembro, doce meses-- después de la fecha en que haya sido registrada su ratifica-- ción. Artículo 25.- Uno.- Todo Miembro que haya ratificado es-- te Convenio podrá denunciarlo a la expiración de un período de diez años, a partir de la fecha en que se haya puesto inicial-- mente en vigor, mediante un acta comunicada, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo. La denuncia no surtirá efecto hasta un año después de la fecha -- en que se haya registrado. Dos.- Todo Miembro que haya ratifi-- cado este Convenio y que, en el plazo de un año después de la expiración del período de diez años mencionado en el párrafo -- precedente, no haga uso del derecho de denuncia previsto en es-- te artículo quedará obligado durante un nuevo período de diez-- años, y en lo sucesivo podrá denunciar este Convenio a la expi-- ración de cada período de diez años, en las condiciones previs-- tas en este artículo. Artículo 26.- Uno.- El Director General-- de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo el regis-- tro de cuantas ratificaciones, declaraciones y denuncias le co-- muniquen los miembros de la organización. Dos.- Al notificar -- a los miembros de la organización el registro de la segunda ra-- tificación que le haya sido comunicada, el Director General -- llamará la atención de los miembros de la Organización sobre -- la fecha en que entrará en vigor el presente convenio. Artícu-- lo 27.- El Director General de la Oficina Internacional del -- Trabajo, comunicará al Secretario General de las Naciones Uni-- das a los efectos del registro y de conformidad con el Artícu-- lo ciento dos de la Carta de las Naciones Unidas, una informa-- ción completa sobre todas las ratificaciones, declaraciones y -- actas de denuncia que haya registrado de acuerdo con los ar-- tículos precedentes. Artículo 28.- Cada vez que lo estime nece-- sario, el Consejo de Administración de la Oficina Internacio-- nal del Trabajo, presentará a la Conferencia una memoria sobre la aplicación del Convenio y considerará la conveniencia de --

incluir en el Orden del Día de la conferencia, la cuestión de su revisión total o parcial. Artículo 29.- Uno.- En caso de -- que la conferencia adopte un nuevo convenio que implique una -- revisión total o parcial del presente y a menos que el nuevo -- convenio contenga disposiciones en contrario a) La ratificación por un miembro del nuevo convenio revisor implicará Ipso-juri la denuncia inmediata de este convenio, no obstante las situaciones contenidas en el Artículo veinticinco, siempre que el -- nuevo convenio de revisión haya entrado en vigor. b) A partir de la fecha en que entra en vigor el nuevo convenio revisor, -- el presente convenio cesará de estar abierto en la ratifica-- ción por los miembros. Dos.- Este convenio continuará en vigor en todo caso, en su forma y contenido actuales, para los miembros que lo hayan ratificado y no ratifiquen el convenio revisor. Artículo 30.- Las versiones inglesa y francesa del texto de este Convenio, son igualmente auténticas". Hasta allí el -- instrumento internacional, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración señores diputados el Convenio sobre la Utilización del Asbesto en condiciones de Seguridad. Diputado Angel Polibio Chávez.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ: Señor Presidente, honorables legisladores: en el trámite que se le ha dado a este convenio, realmente nos enfrentamos a una situación un poco particular, porque de conformidad con la nota enviada por el señor Galo Rivadeneira Cueva en diciembre de mil novecientos ochenta y siete, señala que de acuerdo al Artículo diecinueve, párrafo quinto, literal b) de la carta constitutiva de la Organización Internacional del Trabajo, los convenios que se adopten en el seno de las conferencias deben ser ratificados en los doce meses siguientes a la clausura de la conferencia; en este caso, estamos hablando de una conferencia que se celebró en junio de mil novecientos ochenta y seis, debió haber sido ratificado este convenio, y en el peor de los casos dice, nunca más de dieciocho meses después de clausurada la reunión de la conferencia. Esto es, que en modo alguno se podía haber ratificado este convenio con posterioridad al mes de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, han transcurrido mas de dos años y este momento estamos tratando sobre la aprobación de este convenio. De no ser, señor Presidente y honorables legisladores, por la importancia que tiene, por la bondad de las normas que guarda este conve--

nio internacional, yo me habría permitido sugerir a este Honorable Congreso Nacional, que se abstenga de aprobar el Convenio, porque resulta un poco difícil el que dos años después de que venció el plazo para que nosotros ratifiquemos el convenio, el Congreso Nacional avoque conocimiento del mismo y expida una resolución; yo creo que esto debe merecer alguna reflexión por parte del Congreso Nacional, y sobre todo me permito destacarlo por el respeto del Congreso Nacional, porque no sería nada agradable que mañana se diga que el Congreso Nacional, irreflexivamente está aprobando convenios cuya ratificación ya no tiene ningún sentido. Creo, que por la majestad del Congreso Nacional, es necesario dejar expresa constancia de que el Congreso Nacional avoca conocimiento del Convenio y aprueba su ratificación, no obstante ser extemporánea, en función -como digo- de la bondad de las normas contenidas en este convenio. Pero fundamentalmente, tratándose de un convenio de naturaleza especial en cuanto a que es un convenio de ejecución, yo consideraría que el Congreso Nacional debe adoptar una resolución, no solamente en términos de aprobar el Convenio en las condiciones que me he permitido señalar, sino que se adopte una resolución que al aprobar el Convenio, tome medidas concretas para poner en vigencia las normas del Convenio. Por esto, señor Presidente y honorables legisladores, es que un poco a mi pesar planteo como moción el que se apruebe este convenio por las razones que he expuesto, pero concomitantemente me permito sugerir que el Congreso Nacional resuelva remitir al IESS para que incorpore en el Reglamento de Riesgos de Trabajo, todas las normas de prevención y protección de los trabajadores contenidas en este Convenio. De igual manera, que se establezca la comunicación respectiva al Ministerio de Trabajo, para que incorpore así mismo en las normas, reglamentos e instructivos de seguridad del trabajo, estas disposiciones contenidas en el Convenio. Igualmente, que se remita conforme la propia Comisión de Asuntos Internacionales sugiere, a la Comisión de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial, para que en la Ley de Defensa del Consumidor, en el Proyecto de Ley de Defensa al Consumidor, que está conociendo esa Comisión, también se tomen en cuenta disposiciones que tienen que ver con la seguridad en el manejo del asbesto. Y, finalmente, que también la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social, tome en cuenta las disposiciones de este convenio, para preparar un proyecto de Ley Reformatoria al -

Código del Trabajo a fin de que se incorporen a este cuerpo legal, las disposiciones que fuere menester que se incorporen a la legislación laboral ecuatoriana. Señor Presidente, finalmente quiero con esta oportunidad, manifestar la preocupación por esta situación que se ha dado de la falta de oportunidad en la aprobación de los convenios, lo que nos avoca necesariamente a reflexionar en la conveniencia de una reforma constitucional - que permita mucha más agilidad en el procedimiento de aprobación de los convenios considerando la naturaleza de los mismos. Creo por ejemplo, un procedimiento que establezca un paralelo entre la naturaleza de las disposiciones de los convenios y la naturaleza de las disposiciones ecuatorianas, podría ser procedente; me explico, si es que se trata de convenios que tienen que ver con instituciones constitucionales, necesariamente --- esos convenios deberán ser conocidos y tratados en el seno de un Congreso Nacional, pero si se trata de convenios cuyas normas tienen que ver con el ordenamiento legal ecuatoriano, habiéndosele facultado al Plenario la aprobación de leyes, creo que sería concordante el que se le faculte al Plenario la aprobación de esos convenios; igualmente, si los convenios solamente traen disposiciones que tienen que ver con el ordenamiento dentro de la categoría de los decretos ejecutivos, que sea el propio ejecutivo el que pueda ponerlos en vigencia. Como digo, con esta oportunidad me permito plantear la necesidad de reflexionar sobre el problema en la aprobación de los convenios internacionales y darle la agilidad necesaria para la aprobación de los mismos y sobre todo que tengamos oportunidad en la aprobación o en el tratamiento de estos acuerdos de carácter internacional y así evitemos que enfrentemos situaciones como la -- que nos plantea este convenio sobre la utilización del asbesto en condiciones de seguridad. Gracias, señor Presidente, honorables legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Santelices.-----

EL H. SANTELICES PINTADO: Señor Presidente: realmente pienso que el Congreso Nacional debe entregar un pronunciamiento en relación a la utilización del asbesto en nuestro país, es verdad que el Código del Trabajo no contempla una enfermedad que produce el asbesto. La asbestosis; es verdad también, señor -- Presidente, que esta materia prima que es un mineral de características fibrosas y como lo dice el Convenio se clasifica en

dos grandes grupos: el asbesto blanco y el asbesto azul. Que el asbesto azul es el más dañino para la salud humana, es verdad, señor Presidente, que es una materia prima que se importa básicamente desde Canadá que es el máximo productor y que a su vez se ratifica una vez más, que los países latinoamericanos, que nuestro país es el importador de tecnología, el importador de industrias que en otras partes hacen daño, pero que suceda, que para los ecuatorianos, para los latinos, los seres humanos del Tercer Mundo, no hace daño. Y esto pasa no solamente con el asbesto, pasa con muchos productos como el caso del DDT, señor Presidente. Esta sustancia química, el asbesto, que en Europa se le conoce como el amianto, indiscutiblemente o por sus características fibrosas, puede ser inhalado por seres humanos y puede producir una serie de trastornos en la salud, y se ha comprobado desde mil novecientos sesenta y cuatro en el Mount Sinaí de Nueva York que esta sustancia tiene efectos cancerígenos sobre los pulmones. Que esta sustancia, estas fibras de asbesto, cuando viajan por el agua potable entubada, pueden ser ingeridas por los seres humanos y puede producir cáncer gástrico, cáncer del estómago en los seres humanos. Hace poco tiempo, unos colegas de la capital de la República denunciaron por el Diario El Comercio, que uno de los cánceres de mayor proporción, de mayor intensidad y de mayor frecuencia en nuestro país, es el cáncer gástrico, y sepan ustedes colegas, que una de las causas más frecuentes es las fibras de asbesto, y yo voy a denunciar aquí una serie de hechos muy importantes que a despecho de la cuestión jurídica o la cuestión legal que se plantea por parte del Diputado Angel Polibio Chávez, porque es verdad que no es posible que un convenio internacional de tanta importancia recién se lo trate cuando debería habérselo tratado allá por mil novecientos ochenta y seis o mil novecientos ochenta y siete. Pero nosotros necesitamos entregarle al país un pronunciamiento sobre la utilización del asbesto en nuestro país. Señor Presidente, el asbesto que se utiliza en más de tres mil productos en el mundo, está presente en los tubos, en los techados, en las baldosas en los cartones, en los frenos, en los embragues, etcétera, etcétera; está presente en la utilización de filtros para la industria alimenticia o farmacéutica, en la industria del caucho, de la pintura, está pre

sente en todas partes, de ahí entonces, cómo este convenio tiene tanta importancia, porque está vinculándose con la protección al trabajador que no es el grupo humano que únicamente está afectado por el asbesto, sino que también están afectadas aquellas personas que están en contacto con los trabajadores, la familia; están afectados los ciudadanos que constantemente son agredidos por la eliminación de fibras de asbesto, como por ejemplo en lo que se utiliza en los embragues, en los frenos, etcétera, etcétera. Si se encuentra un techado de asbesto dañado, hay la polución de las fibras de asbesto, que son fibras microscópicas que inclusive en nuestro país no se puede detectar las fibras de asbesto, porque la microscopía electrónica que tenemos por ejemplo en el Instituto de Higiene está el microscopio electrónico, pero no están las personas capacitadas como para poderlo hacer funcionar; de allí que, un examen para detectar las fibras de asbesto tanto en el agua como en el aire, significa un gasto de más de mil dólares en los sitios donde se puede hacer aquellos exámenes. Yo sí creo, señor Presidente, que el Congreso Nacional debe entregar un pronunciamiento claro sobre la situación, porque si nos interesa a los ecuatorianos, ya que el asbesto puede provocar la enfermedad llamada asbestosis, pero también ella es culpable de la mayor incidencia de cáncer pulmonar, los pulmones que están cubiertos por la pleura que vendría a ser, como el estuche del pulmón, también se afecta con un problema canceroso que se llama mesotelioma y eso está comprobado, señor Presidente, porque aquí yo tengo documentos como en el caso de este libro que exclusivamente habla sobre el asbesto, salud de los trabajadores, del doctor Hernán Sandoval Orellana del Centro Panamericano de Ecología Humana y Salud de la Organización Panamericana de la Salud y de la Organización Mundial de la Salud, donde se habla claramente que en mil novecientos setenta y tres, un grupo estudiado por Bucanam reveló que la incidencia de cáncer al pulmón excedía el cincuenta por ciento. Se ha encontrado relación fisiopatogénica como decimos los médicos o etiopatogénica, en cuando a las fibras de asbesto en su inhalación o cuando se ingiere la misma, con el cáncer pulmonar y el cáncer gástrico; pero la situación no queda ahí, señor Presidente, si nosotros nos proyectamos hacia nuestro país, ¿qué es lo que pasa en el Ecuador? el Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, hizo un estudio en mil novecientos ochenta y dos y mil novecientos ochenta y tres -

en las ciudades que utilizan tubos para conducir el agua potable el agua entubada para ser consumida por los seres humanos, hizo un estudio de las llamadas aguas agresivas, aguas que van destruyendo la pared interna del ducto que está constituido por asbesto-cemento, y que a su vez al provocar la corrosión de la pared interna, las fibras de asbesto se introducen en el agua que las personas ingieren. El Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias mil novecientos ochenta y dos, mil novecientos ochenta y tres, realiza el estudio, en ciudades como San Vicente de Pusir, como Cristóbal Colón, el Cantón Mira, Yaruquí, Chillanes, Chaguasaqui, Guaranda, la tierra del Diputado Luis Chávez, en Otavalo, señor Presidente, y se detecta una gran cantidad de fibras de asbesto por la presencia de aguas agresivas, estudio que hizo el Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, documentación que la voy a presentar en la Comisión del Medio Ambiente, señor Presidente. Qué sucede, en Otavalo cambiaron las tuberías y yo he solicitado hace pocos minutos que se pregunte al Concejo Municipal de Otavalo, por qué cambiaron las tuberías, cuáles fueron las razones técnicas, precisamente porque ellos detectaron la presencia de fibras de asbesto, pero existen ciudades que tienen tuberías con asbesto-cemento y que tienen aguas agresivas que no han sido investigadas por lo que es importante que el Ministerio de Salud y el Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias haga el examen de esas aguas, por las consecuencias graves que pueden ocasionar a los ecuatorianos que consuman las mismas. Tulcán, San Gabriel, el Angel, Atuntaqui, Cayambe, Tabacundo, Machachi, Sangolquí, Pujilí, Ambato, Pelileo, Píllaro, Riobamba, Cajabamba, Guano, Guamote, Alausí, Chunchi, Penipe, Balzar, El Empalme, Salitre, Samborondón, Portoviejo, Calceta, Chone, Bahía, Jipijapa, Junín, Manta, Paján, Rocafuerte, Santa Ana, Chimbo, San Miguel, Echandía, Girón, Gualaceo, Cuenca, Santa Isabel, Sigüig, Loja Cariamanga, Celica, Gonzanamá, Catacacha, Sosoranga, Pasaje, Machala, Santa Rosa, Huaquillas, El Guabo, Zaruma, Coca, Lago Agrio, Baeza. Puyo, Mera, Shell, Gualaquiza, Límón, Sucúa, Babahoyo, Ventanas, Pueblo Viejo, Catarama, Ricaurte, Vinces, Baba, Esmeraldas, San Lorenzo, son ciudades que tienen esas tuberías cuyas aguas que se conducen por esa tubería de asbesto-cemento tienen que ser chequeadas, señor Presidente. Existe un índice de agresividad de las aguas y las aguas de esas ciudades son agresivas, existe un índice permisi-

ble de las fibras de asbesto por cada mililitro por cada litro de agua, y eso es lo que tiene que ser chequeado, porque de acuerdo a las normas de la Organización Mundial de la Salud es donde se puede hablar de la mayor o menor agresividad porque el ser humano puede padecer el cáncer pulmonar, el cáncer gástrico, el mesotelioma o cualquier problema dermatológico de la piel. Señor Presidente, yo presento esta inquietud al Congreso Nacional y voy a seguir adelante, porque como ecuatoriano me interesa que se hagan los exámenes pertinentes, que se chequee las aguas y que a su vez se controle definitivamente aquello de la utilización del asbesto-cemento, porque definitivamente también el asbesto azul, es el que más se utiliza en nuestro país. Esto en relación al asbesto donde si creo como médico ecuatoriano, la enorme responsabilidad que tengo de denunciar aquello porque de lo contrario nuestras poblaciones ecuatorianas van a sufrir. Existen alternativas para poder solucionar el problema del asbesto-cemento, hay alternativas técnicas, señor Presidente, yo no quiero decir que saquen todas las cañerías, que se queden sin agua, no, existen alternativas técnicas que se dan para evitar que esas cañerías sigan conduciendo fibras de asbesto por litro de agua en mayor proporción o sea en concentraciones peligrosas, existen alteraciones técnicas para solucionar el problema; es la hora, señor Presidente, estamos inmiscuidos aquí la mayoría de las ciudades, las únicas ciudades podría decir quizás que no utilizan este tipo de tuberías son las ciudades de Guayaquil y Quito, pero no es correcto que en las otras ciudades no se haya procedido a realizar una investigación. Señor Presidente, esa es la intervención que tengo en relación con el asbesto y como médico manifestar esta inquietud que la voy a llevar a la Comisión del Medio Ambiente con mayores documentos, con mayor presentación de explicaciones y razonamientos científicos, para que a su vez nosotros en este Congreso Nacional, llevemos adelante una acción conjunta y mas aún, no solamente debe apoyarse un convenio como éste que tiene que ver con la defensa de los trabajadores en su salud, sino que también tenemos que elaborar leyes, estamos en ese sentido obsoletos en relación a la defensa, no del consumidor, en la defensa del trabajador, en la defensa del ciudadano ecuatoriano, del niño, del anciano, que está siendo víctima no solamente por las fibras de asbesto, sino que está siendo víctima por una serie de proble-

mas que atentan a las condiciones ambientales , a la ecología, y que deterioran la calidad de vida de los seres humanos. Señor Presidente, apoyo el Convenio presentado para que en este Congreso Extraordinario se dé paso a su aprobación definitiva.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores diputados, simplemente una aclaración para orientar la discusión que se viene dando sobre este importante convenio. Yo comparto el planteamiento de que hubiera sido mucho mejor que este convenio se hubiera aprobado con más oportunidad por el Congreso Nacional; es decir, en un tiempo anterior, lamentablemente eso no ha ocurrido, pero creo que no es exacto afirmar que es ahora inoportuno, hablando legalmente, la aprobación de este Convenio, porque lo que dice el informe del Ministro Subsecretario Económico, refiriéndose al Artículo diecinueve, Párrafo cinco, Literal b) de la Organización Internacional del Trabajo, dice que cada uno de los miembros se obliga a someter el Convenio en el término de un año a partir de la clausura de la reunión de la conferencia, o cuando por circunstancias excepcionales no pueda hacerse en el término de un año, tan pronto sea posible, pero nunca más de dieciocho meses después de clausurada la reunión de la conferencia a la autoridad o autoridades a quienes compete el asunto, al efecto de que se den forma de ley o adopten otra medida. O sea, que la obligación que está contenido aquí en este informe y en el artículo que acabo de señalar, es para la presentación, como aquí se dice, para someter el Convenio a consideración de las autoridades correspondientes en este caso del Congreso Nacional, y ese sometimiento y esa presentación se ha producido el once de diciembre de mil novecientos ochenta y siete; de tal manera que estamos perfectamente a tiempo, en mi criterio, para que el Congreso Nacional pueda legalmente aprobar este Convenio, porque no existe en esta disposición la obligación del Congreso Nacional, quizá en eso está el error, para aprobar el convenio dentro de estos plazos, sino solamente para someterlo a consideración de la autoridad, en este caso -repito- el Congreso Nacional, para que lo pueda aprobar. Esa es la aclaración que quería hacer. Diputado Luis Chavéz.-----

EL H. CHAVEZ LUIS ESTUARDO: Señor Presidente, señores diputados: a pesar de que este convenio trata en exclusiva de los trabajadores o mejor dicho la protección de los trabajadores que están manipulando fibras de asbesto-cemento, la intervención del com-

pañero doctor Santelices, prácticamente viene a decir todo lo que había que explicar. Nuestros pueblos, señor Presidente, tal vez en su infraestructura los gobiernos de turno, lo realizan con los materiales tal vez más baratos y eso acarrea los problemas que nosotros tenemos en este momento, hablamos de todos esos sistemas de agua potable de los pueblos que ha enumerado el doctor Santelices, que son aproximadamente veinticinco años que están en funcionamiento y poco o nada se ha hecho por cambiar las redes de estos sistemas y esto para nosotros trae el consiguiente peligro. Se puede decir, bienaventurado el pueblo que dice que tiene una epidemia de dengue, nosotros podemos decir tenemos una epidemia de cáncer gástrico, y eso en sí representa un problema ya hasta cierto punto tenebroso. Señor Presidente, sería dable que el Congreso en esta noche o en algún momento se pronuncie en ese sentido, nosotros debemos estar velando por la salud del pueblo, no es posible que en todo este tiempo no se haya hecho nada o poco se haya hecho por remediar este problema. Nosotros que estamos prácticamente palpando la realidad, la ciudad de Guaranda una de las ciudades que tiene este problema vivo, es prácticamente alarmante, realmente las soluciones no se han dado. Señor Presidente, si estamos hablando del agua potable, decíamos nosotros el agua potable de Guaranda que viene directamente del Chimborazo, una agua privilegiada hasta refrigerada llega a la ciudad, pero en qué condiciones que es la que a nosotros nos preocupa. Dejando eso de lado, pensamos en los sistemas de canalización, sistemas de canalización que prácticamente están en la puerta misma de la ciudad, nuestros ríos, en otra hora, baños públicos de la gente del pueblo, de la gente del campo, hoy siguen siendo baños públicos pero en esas aguas, ya el cáncer no solamente es un tema de tipo gástrico y pulmonar, sino de tipo dermatológico. Señor Presidente, sería dable la atención que nosotros requeremos, es una urgencia para el bien de todos. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA: Señor Presidente: hablando del asbesto, si hay quórum, habría que constatar, señor Presidente, por favor, para luego continuar con esta intervención.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha pedido el Diputado Cárdenas la constatación del quórum, sírvase hacerlo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: con la presencia de treín

ta y cinco señores diputados en la Sala, no hay el número requerido para que continúe la sesión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores diputados, vamos a levantar esta sesión y voy a convocar al Congreso Nacional, para la sesión de mañana a partir de las nueve y media de la mañana. Los señores diputados: Cárdenas, Fernandez, Diego Torres y Cocios, están inscritos para hacer uso de la palabra y el Diputado Haro en este momento, Diputado Maugé y con eso cerraremos el debate sobre este tema para entrar a la votación. Gracias señores diputados, a las nueve y media de la mañana, a partir de las nueve y media de la mañana realizaremos la sesión del día de mañana viernes. Se levanta la presente sesión.-----

V

El señor Presidente, levanta la sesión, siendo las diecinueve horas.-----

Dr. Wilfrido Lucero Bolaños
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Dr. Carlos Jaramillo Díaz
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

Lcdo. Carlos Soto Valdivieso
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

FBG/medc